



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-18383103-GDEBA-DGAOPDS - G.B. PINTURA EPOXI S.R.L.-
Levantamiento clausura

VISTO el EX-2021-18383103-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 806/97, N° 650/11, N° 531/19, N° 89/22, la Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 500/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B00161369, de fecha 14 de julio de 2021, se impuso la Clausura Preventiva Total sobre el establecimiento de la firma G.B. PINTURA EPOXI S.R.L. (ex PINTURAS PASCO) (CUIT N° 30-71726464-5), sito en la calle Tomas Flores N° 1847, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, cuyo rubro es el tratamiento de superficie metálicas, en virtud de lo normado por el artículo 20 inc. ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 500/21, de fecha 29 de julio de 2021, obrante en el N° de orden 15, notificada el día 4 de agosto de 2021;

Que en fecha 16 de julio de 2021 la firma remitió documentación a modo de descargo, solicitando plazo para la realización de adecuaciones y la presentación de la documentación faltante observada (plazo de 15 a 60 días), solicitando el levantamiento de la clausura;

Que el día 29 de noviembre se solicitó a la empresa comunicara el avance de las adecuaciones en cuestión. El día 2 de diciembre de 2021, se comunicó que se había dado de alta en el portal integrado para la gestión de los trámites ambientales; que aún no se habían gestionado algunos trámites como inscripción de residuos especiales y la LEGA ello debido a la clausura del establecimiento. Se adjuntaron fotografías de las obras realizadas para la contención de derrames y la desinstalación del

pulmón del compresor. También se adjuntó inicio del trámite habilitación municipal (orden N° 22);

Que mediante Actas B 167709/10, de fecha 3 de febrero de 2022, obrantes en el N° de orden 25, se inspeccionó nuevamente la firma, constatándose la realización de distintas adecuaciones;

Que en función de lo expuesto, en el N° de orden 28, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura. Sin perjuicio de ello, considera que deberá intimarse a la firma a cumplimentar diversas tareas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento de la firma G.B. PINTURA EPOXI S.R.L. (ex PINTURAS PASCO) (CUIT N° 30-71726464-5), sito en la calle Tomas Flores N° 1847, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, cuyo rubro es el tratamiento de superficie metálicas, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1° de la presente, para que en el plazo que en cada caso se indica, efectúe las tareas que a continuación se mencionan, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar:

- 1) Adecuar el sector de depósito de residuos especiales, conforme Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11720, Decreto N° 806/97 y Decreto N° 650/11. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
- 2) Acreditar la gestión externa de los residuos especiales, con los correspondientes manifiestos de transporte y certificados de tratamiento. Ley N° 11720, Decreto N° 806/97 y Decreto N° 650/11. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
- 3) Remitir Copia de los protocolos de monitoreo realizado por el Laboratorio FAISAN S.A. en fecha 16/11/21, en el conducto correspondiente a la cabina de pintura. Plazo: quince (15) días.
- 4) Remitir Estudio de Carga de Fuego, de fecha 09/12/21. Plazo: quince (15) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.